

ACUERDO DE CONCEJO N°071-2013-MDP-T.

Pocollay, 21 de Octubre del 2013.

VISTOS:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 18 de Octubre del presente año. Donde se trato entre otros puntos Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín y la Municipalidad Distrital de Pocollay/Dictamen N°014-2013-R/CEPAP-MDP-T.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° corresponde al Concejo Municipal: Inciso 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales e Inciso 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley. Y el Artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde: Inciso 23) Celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en mérito de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, en su Artículo 76° (Colaboración entre entidades), Artículo 77° (Medios de colaboración interinstitucional) y en su Artículo 78° (Ejecución de la colaboración entre autoridades).

Que, mediante Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Directiva N°001-2011-EF/68.01, en su Artículo 5° (El Sistema Nacional de Inversión Pública y los Gobiernos Locales), Las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública son de observancia obligatoria para los siguientes Gobiernos Locales: Inciso 5.6) Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP conforme a los numerales precedentes, deben contar con un órgano que realice las funciones de Oficina de Programación e Inversiones en su municipalidad, o haber encargado la evaluación de sus proyectos en el marco de lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la presente Directiva. Y en su Artículo 35° (Precisiones a los convenios que pueden celebrar un Gobierno Local en el marco del SNIP) Incisos: 35.1) Convenio para la evaluación de PIP de Gobiernos Locales sujetos al SNIP. 35.2) Convenios para la formulación y evaluación de PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP...". El Gobierno Local no sujeto al SNIP, no podrá suscribir el Convenio a que se refiere el presente numeral, con más de un Gobierno Local sujeto al SNIP, salvo que el Convenio deje de tener efectos sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto. En caso que el Gobierno Local no sujeto a SNIP que encargo la formulación y evaluación de sus PIP, se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública en fecha posterior a la suscripción del Convenio señalado en el presente numeral, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por el Gobierno Local que se encargo de su formulación y evaluación...".

Y, contando con el Dictamen N°014-2013-R/CEPAP-MDP-T, de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, asimismo Informe N°103-2013-OPI-MDP-TACNA, emitido por la Unidad de Programación de Inversiones y Gestión de Proyectos; Informe N°519-2013-OPP/MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N°552-2013-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 203-2013-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, los cuales señalan su procedencia.

Que, el tema fue evaluado por el pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 20 Inc. 3, y Artículo 41. Y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal, sobre el punto de agenda, por Unanimidad.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N°071-2013-MDP-T.

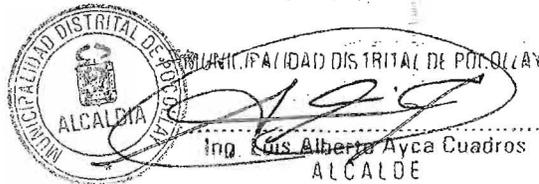
Pocollay, 21 de Octubre del 2013.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N°014-2013-2013-R/CEPAP-MDP-T, de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, el cual Aprueba y Autoriza al Señor Alcalde Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín y la Municipalidad Distrital de Pocollay, cuyo objetivo es la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, con la respectiva modificación de la Cláusula Sexta (Obligaciones y Atribuciones de la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín de Chucutamani, en su inciso 6.10). En mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la implementación y complementación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc. Archivo
GM
OAJ
OAF
OPP
SG
INTERESADO